



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA I CONTRATO DE OBRA

(Readecuaciones de mantenimientos generales de diversas localidades del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 04/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ARTIEX, SRL**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 130-17682-5, ubicado en la avenida Bolívar, núm. 255, plaza G, sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **Marcelo Guzmán Álvarez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de aprobación de modificación de contrato núm. 007, referencia núm. LNP-CPJ-21-2023, de fecha 11 de marzo del 2025.

3. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
4. En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante formulario de requerimiento de compra núm. 2023-003 O, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa las readecuaciones de mantenimientos generales varias en diferentes localidades del Poder Judicial.
5. El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, en fechas cinco (5) y seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), convocó a la participación al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-21-2023, para las readecuaciones de mantenimientos generales de diversas localidades del Poder Judicial, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acto núm. siete (7) folios del veintiocho (28) a treinta y cinco (35), de esa misma fecha, instrumentado por la notario público, Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta.
6. Posteriormente, mediante acta núm. 005 de adjudicación del procedimiento de selección por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-21-2023, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar el proceso correspondiente para las readecuaciones de mantenimientos generales de diversas localidades del Poder Judicial, a los oferentes Consorcio VIASAN-GA, lote 1; Artiex S.R.L., lotes 2 y 5; Covomesa, S.R.L. lote 3; y Osvaldo Valentín Valera Jiménez, lote 4, en vista de que sus propuestas cumplen con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada del lote 2 (Adecuación de espacios en Nave de Almacén Manganagua) y lote 5 (Adecuaciones de baños públicos y de centro de servicio presencial en el Palacio de Justicia de Nagua) del oferente ARTIEX, SRL, asciende a un total de Cinco Millones Novecientos Veintidós mil Seiscientos Quince pesos dominicanos con 97/100 (RD\$5,922,615.97), impuestos incluidos.
7. La Dirección de Infraestructura Física, en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), solicitó la extensión de la vigencia del contrato núm. 2024-003, de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el diez (10) de julio del año dos mil veinticinco (2025), por el motivo siguiente: *“Teniendo en cuenta que el contrato No. 2024-003, con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, de conformidad con lo establecido en este contrato y en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente, finalizó en fecha diez(10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025, por lo que solicitamos que sea extendida la vigencia del contrato mediante una enmienda hasta el diez (10) días del mes*



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de aprobación de modificación de contrato núm. 007, referencia núm. LNP-CPJ-21-2023, de fecha 11 de marzo del 2025.

de julio del año 2025, debido a retraso en la ejecución de los trabajos ocasionados por movilización cajas de archivos y desinstalación de anaqueles, tardanza en el pago de la cubicación Núm.1 y solicitud de ejecución partidas nuevas para buen funcionamiento de los espacios intervenidos”.

8. El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta de aprobación de modificación de contrato núm. 007, relativo al proceso LPN-CPJ-21-2023, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), aprobó la solicitud de enmienda al contrato núm. 2024-003, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para que sea extendida la vigencia del contrato a seis (06) meses, a partir de su vencimiento, es decir, hasta el diez (10) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO

Por medio de este acto se modifica el artículo quinto del contrato de servicios núm. 2024-003, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

“QUINTO

El presente contrato tendrá una duración de un año (1) y seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este contrato y en los términos de referencia.

PÁRRAFO I: *El presente contrato podrá llegar a su término:*

- A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;*
- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto*
- Cualquier otra causa estipulada en el presente contrato y en los términos de referencia.*

PÁRRAFO II: *LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación*



Handwritten signature

Handwritten signature



Acta de aprobación de modificación de contrato núm. 007, referencia núm. LNP-CPJ-21-2023, de fecha 11 de marzo del 2025.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE”.

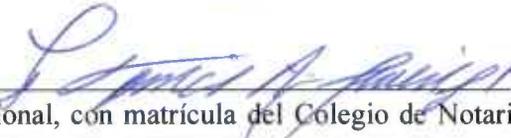
SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo disposición por este acto modificadora, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE


ARTIEX, S.R.L.
representada por
Marcelo Guzmán Álvarez
LA SEGUNDA PARTE

Yo,  Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


EAMFvkh


NOTARIO PÚBLICO
